

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2020 0561**

Conforme a la documentación arrojada por la apoderada de la parte actora, no se acogen las diligencias de notificación del mandamiento de pago y su reforma a la demandada, ya que no se acompasan con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y en la Ley 2213 de 2022.

Tenga en cuenta que si bien se anunció que se allegaba la certificación de acuse de recibo desde el servidor de Outlook, el documento aportado es simplemente una impresión de pantalla de un envío de correo realizado el 21/11/2022 desde la cuenta pcuervo@ptlegal.com a la cuenta stellacaviedestejada4@gmail.com, el cual no contiene el acuse de recibo, esto es, la solicitud que el servidor del emisor le hace al servidor de correo del destinatario, con el fin de que emita un correo cuando reciba el mensaje que le fue enviado (CSJ STC, 3 jun. 2020, rad. 01025-00). Aunque se aportaron unas impresiones de pantalla de whatsapp, de allí no se tiene certeza de que la demandada haya recibido la demanda, la reforma, los anexos de la demanda y el mandamiento de pago, ni hay actuación de su parte que permita considerarla notificada por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>03</u> Hoy <u>26-01-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--